

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 25/11/2020**

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

DÑA. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla

DÑA. ROSA GIL GUTIERREZ, representante de la Sección de arqueología del colegio de doctores y licenciados

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la CPPH.

DÑA. MARILUZ PARRADOS GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

1/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	1/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	1/41

SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN AV./CONSTITUCIÓN 28 Y C/FRAY CEFERINO GONZÁLEZ.

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE CAUTELAS ARQUEOLÓGICAS – INSTALACIÓN DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS EN LAS CERCANÍAS DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.
INFORME JUSTIFICATIVO PARA LEVANTAMIENTO DE CAUTELAS ARQUEOLÓGICAS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE HIDRANTES CONTRA INCENDIOS EN LAS CERCANÍAS DE LA CATEDRAL

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012, por lo que aún no cuenta con la preceptiva convalidación por la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico.

Hay que hacer mención a que esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros estimar la solicitud de levantamiento de las cautelas arqueológicas presentada por EMASESA para la actuación en Avda. de la Constitución nº 28, pues se reduce a la ejecución de un pozo de registro en la traza de la tubería existente, recordando que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.

En la actuación prevista en C/ Fray Ceferino González, al ser una zona nunca antes excavada, se deberá realizar un control arqueológico de movimientos de tierra, conforme al art. 3 c del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, con objeto de contrastar sus resultados con los obtenidos en anteriores intervenciones arqueológicas cercanas.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE ALBUERA Nº 17 PLANTA 1ª IZQ Y DCHA. Exp. 821/2020

PROYECTO DE ADECUACIÓN DE REFORMA PARA USO DE 2 VIVIENDAS EN BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR CALLE ALBUERA, Nº17. PLANTA 1ª VIVIENDA IZQ Y DCHA

La vivienda se encuentra en un edificio que no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del entorno del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno del Almacén de Maderas del Rey, protegido en aplicación del Decreto de 22/04/1949 de protección de castillos y que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley

2/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	2/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	2/41

16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE REFORMA PARA USO DE 2 VIVIENDAS EN BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR CALLE ALBUERA, N°17, (Exp 821/2020), a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA, ya que la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, ni del BIC Almacén de Maderas del Rey, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 13 Arenal y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE FERIA N° 159 Exp. 1161/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESCALERA DE ACCESO A CUBIERTA

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en la calle Feria n.º 159, en el ámbito del sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno del BIC muralla urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Código:RXPMw831PFIRMAJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	3/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	3/41

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESCALERA DE ACCESO A CUBIERTA, visado nº 20/001431 - T002 COAS, de fecha 05/06/2020, en el inmueble sito en Calle Feria nº 159 de Sevilla, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, ya que no tiene ningún tipo de incidencia en el BIC Muralla Urbana en cuyo entorno se encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, y de la ficha catálogo del Plan Especial de Protección del Sector 1 Alameda-San Gil, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE CABO NOVAL 5 Exp. 2103/2019

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA - PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A HOSTAL.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la documentación complementaria al Proyecto básico de edificio de nueva planta destinado a hostel, en el inmueble sito en calle Noval 5, de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE ALONSO TELLO 4 Y 6 Exp. 613/2019

PROPUESTA DE DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN MORFOLÓGICA EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA PARCELA SITA EN LA C/ ALONSO TELLO, 4 Y 6

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 12 San Bernardo, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 26 de junio de 1995. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	4/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	4/41

En este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Real Fábrica de Artillería”, declarado BIC con categoría de monumento por Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y por el entorno de la Iglesia de San Bernardo, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento por Orden de 17 de agosto de 1995, declarada BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la PROPUESTA DE DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN MORFOLÓGICA - EDIFICACIONES EXISTENTES EN LA PARCELA SITA EN LA C/ ALONSO TELLO, 4 Y 6. BARRIO DE SAN BERNARDO sin visar (EXP 613/2019 GMU), al considerarla suficientemente justificada en base al informe técnico de Elabora que acompaña la documentación, y al entender que la propuesta no produce afección negativa a los BIC “Real Fábrica de Artillería” e “Iglesia de San Bernardo” en cuyos entornos se ubica, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA.

Por otra parte de recuerda que deberá recuperarse el espesor de los muros de fachada y considerar la posibilidad de recuperar la cerrajería si fuera posible.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 12 San Bernardo y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

06 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN FRANCISCO 1 Exp. 1067/2015

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN TRANSFORMACIÓN EDIFICIO DE OFICINAS EN CENTRO CULTURAL- FASE E

El edificio, que fue Audiencia Territorial de Sevilla, y anteriormente Chancillería, fue declarado Monumento Histórico Artístico por el Decreto 3624/1963, de 12 de diciembre. Declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido

5/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	5/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	5/41

en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el Sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con Plan Especial de Protección.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN TRANSFORMACIÓN EDIFICIO DE OFICINAS EN CENTRO CULTURAL- FASE E, visado por el COAS con N° 15/001461 – T026 de fecha 28/01/2020, por entender que las actuaciones planteadas no producirán afección negativa a los valores patrimoniales del inmueble declarado BIC, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Finalizadas las actuaciones, deberá presentarse una memoria explicativa de las mismas, tal como establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

07 INTERVENCIÓN EN AVENIDA AMÉRICO VESPUCCIO 2 Exp. 2130/2019

INFORME DE ELECCIÓN DEL COLOR DE TEJA EN LA REFORMA DE LAS CUBIERTAS DEL CLAUSTRÓN DEL MONASTERIO DE LA CARTUJA DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS.

La Cartuja de Santa María de las Cuevas fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, y fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en el Monumento, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, instalaciones o accesorios requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se encuentra incluida en el sector 15 del Conjunto Histórico de Sevilla, con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 1 de julio de 2004.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	6/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	6/41

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el nuevo color propuesto, ya que dicho color de revestimiento se considera que se asemeja al color de la cubierta que se renueva, si bien, para que no suponga un contraste con la teja roja ya colocada que genera un impacto visual negativo en el conjunto, deberá plantearse a futuro la sustitución de todas las tejas planas con el nuevo color elegido.

Finalizadas las actuaciones, deberá presentarse una memoria explicativa de las mismas, tal como establece el artículo 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

08 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 8 Exp. 1517/2020

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE ADECUACIÓN A LOCAL PARA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (USO TERCARIO)
CON EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES A SÓTANO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar reformado de proyecto en el que:

1. Se proponga un nuevo diseño de rótulo, por considerar que el color rojo propuesto produce un impacto visual negativo en el entorno donde se ubica, a efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. La propuesta del nuevo rótulo deberá tener en cuenta las Normas y prescripciones para unificar los rótulos en el eje comercial San Fernando – Puerta Jerez – Avenida de la Constitución de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
2. Se concrete la ubicación de las instalaciones en cubierta, situándose de manera que se atenúe lo máximo posible el impacto visual que produzca su colocación y con una documentación con la que sea posible la valoración de este.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	7/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	7/41

Asimismo, se acuerda informar desfavorablemente la banderola propuesta, por la contaminación visual que produce, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

09 INTERVENCIÓN EN CALLE HOMBRE DE PIEDRA 10 Exp. 1733/2020
PROYECTO BÁSICO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata de un sector con las competencias delegadas para autorizar intervenciones salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, se encuentra situado dentro del entorno del BIC Convento de Santa Clara, que fue declarado monumento histórico artístico el 15 de enero de 1970 y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, tiene consideración de BIC. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS en calle Hombre de Piedra 10 de Sevilla, por considerar que no produce afección negativa en el BIC Convento de Santa Clara de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se recuerda el régimen de hallazgos casuales establecido en el artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 9 San Lorenzo – San Vicente y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	8/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	8/41

10 INTERVENCIÓN EN CALLE PAGÉS DEL CORRO 127 Exp. 843/2020

PROYECTO TÉCNICO Y ANEXO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES DE ONTOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS

El inmueble no se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante CGPHA, aunque se sitúa dentro del sector 14 Triana, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 28/10/1999 y las competencias para autorizar la realización de obras se encuentran delegadas en el Ayuntamiento de Sevilla excepto en BIC y entornos.

Forma parte a su vez del entorno del BIC Iglesia de Santa Ana, que fue declarada Monumento histórico-artístico el 4 de junio de 1931, pasa a considerarse BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y a formar parte del Catálogo General de Patrimonio Histórico en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. Este entorno automático queda establecido por la disposición adicional cuarta de la LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO Y ANEXO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE TELECOMUNICACIONES DE ONTOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS en calle Pagés del Corro 127 de Sevilla, por considerar que no produce un impacto visual negativo en el BIC Iglesia de Santa Ana de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14, Triana, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

11 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JORGE 4 Exp. 1562/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE PILARES DE PLANTA SÓTANO DE EDIFICIO

El inmueble no se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante CGPHA, aunque se sitúa dentro del sector 14 Triana, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue

Código:RXPMw831PFIRMAJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	9/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	9/41

aprobado definitivamente el 28/10/1999 y las competencias para autorizar la realización de obras se encuentran delegadas en el Ayuntamiento de Sevilla excepto en BIC y entornos.

Forma parte a su vez del entorno del BIC Castillo de San Jorge, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE PILARES DE PLANTA SÓTANO DE EDIFICIO en calle San Jorge 4 de Sevilla, por no producir incidencia en el BIC Castillo de San Jorge, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14, Triana, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

12 INTERVENCIÓN EN PASEO DE LAS DELICIAS

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS BANCOS DEL PASEO DE LAS DELICIAS

El área de intervención forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el Sector 27, concretamente en el 27.3 Puerto, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 1 de julio de 2004 y con las competencias para autorizar obras delegadas excepto en el caso de BIC o entornos.

Asimismo, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, el área de intervención se encuentra dentro de los entornos de los BIC Parque de María Luisa, Palacio de San Telmo y del Recinto de la Exposición Iberoamericana.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	10/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	10/41

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS BANCOS DEL PASEO DE LAS DELICIAS en el Paseo de las Delicias de Sevilla, por no producir afeción negativa en los BIC en cuyos entornos se sitúa la intervención, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 27. Puerto-Lámina de Agua, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.

13 INTERVENCIÓN EN CALLE REAL DE LA CARRETERÍA 8 Exp. 1462/2020

PROYECTO BÁSICO PARA LA REFORMA DE FACHADA, INSTALACIÓN DE TOLDOS EN CUBIERTA Y ESCALERA DE ACCESO A CASTILLETE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 "Arenal", que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La parcela que nos ocupa está afectada por el entorno de protección del BIC Muralla Urbana, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, e inscrito con esta categoría en el en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz. El entorno es de 50 metros, establecido con carácter automático para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO PARA LA REFORMA DE FACHADA, INSTALACIÓN DE TOLDOS EN CUBIERTA Y ESCALERA DE ACCESO A CASTILLETE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE

11/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	11/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	11/41

MEDIANERAS, en calle Real de la Carretería 8, a excepción de la modificación propuesta para los huecos de fachada por desconfigurar su composición original que era conforme a la predominancia de la proporción vertical frente a la horizontal que deben tener los huecos en el Conjunto Histórico.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 13 "Arenal" del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

14 INTERVENCIÓN EN CALLE ZARAGOZA Exp. 320/2020 DT

PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE ZARAGOZA, POR CONSERVACIÓN. DISTRITO CASCO ANTIGUO SEVILLA.

La calle Zaragoza se ubica en el sector 7 "Catedral" del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial de protección.

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada en el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE ZARAGOZA, POR CONSERVACIÓN. DISTRITO CASCO ANTIGUO SEVILLA, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria que refleje los detalles constructivos de los elementos singulares de la intervención (encuentros con alcorques o tapas de alcantarillado, encuentros entre distintos tipos de pavimentos, ect...) dado que a la propuesta le falta definición, y este tipo de intervenciones afectan notablemente a la percepción del conjunto histórico. Se recomienda la reutilización de materiales provenientes de las canteras clásicas (Gerena), así como la recuperación del material que pueda obtenerse de esta intervención.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

15 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN VICENTE 31 BAJO ESQUINA A CALLE BAÑOS Exp. 1471/20

PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE 2 LOCALES A 2 VIVIENDAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del Bien de Interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, sector 9 San Lorenzo-San Vicente, que tiene planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 28/12/2000. El Ayuntamiento de Sevilla tiene las competencias delegadas para autorizar obras en este sector excepto cuando se trate de BIC y entornos.

El edificio está afectado por el entorno de protección del monumento, bien de interés cultural (BIC) Cuartel del Carmen, antiguo Convento de Carmelitas Calzados en Sevilla, declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 178/1993 de 30 de noviembre (BOJA 11, de 29 de enero de 1994).

Código:RXPMw831PFIRMA2JiT+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2JiT+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	12/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	12/41

Es por ello por lo que se hace necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada en el PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE 2 LOCALES A 2 VIVIENDAS, en calle San Vicente 31, esquina con calle Baños, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente, dado que no produce afección negativa al BIC "Cuartel del Carmen" en cuyo entorno se ubica. El color que se utilice en el trasdosado deberá ser acorde al entorno en el que se ubica.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 9 "San Lorenzo-San Vicente" del Conjunto Histórico, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

16 INTERVENCIÓN EN CALLE MATIENZO 2 Exp. 1554/2020

PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS

La vivienda se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre, y forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	13/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	13/41

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS en calle Matienzo 2, en virtud de la expresa prohibición establecida en el artículo 33.2 de la LPHA, por considerar que se produce contaminación visual o perceptiva que distorsiona los valores del BIC Casa Real de la Moneda, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del sector 13.1 "Casa Real de la Moneda" del Conjunto Histórico de Sevilla, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

17 INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCO 7 Exp. 1765/2020 EX
MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS EN FACHADA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector 7, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Asimismo, la parcela se encuentra en el entorno automático de protección de 50 metros establecido para el suelo urbano por la disposición adicional cuarta "Entorno de determinados inmuebles" de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, de la "Colegiata del Divino Salvador", declarado Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por Real Decreto 28/1985, de 5 de febrero, declarado BIC monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español. Asimismo, está incluida en la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por tanto, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada en la MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS EN FACHADA, en calle Franco 7 acc. A Local 1, de Sevilla, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar una modificación de la misma en la que se simplifique el tratamiento de la fachada, al considerar que el planteado produce contaminación visual o perceptiva, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se transcribe el apartado CONCLUSIONES, que es del siguiente tenor literal: "CONCLUSIONES:
El proyecto plantea, por una parte, la ampliación del hueco de fachada, lo cual, teniendo en cuenta los alzados del entorno, se considera que no incide de manera negativa en el Conjunto Histórico, y por otro dotar a la fachada de un nuevo tratamiento. Para ello se utilizan una variedad de materiales que recargan la misma y distorsionan la

14/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	14/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	14/41

percepción del Conjunto Histórico y del BIC en cuyo entorno se ubica, por tanto se considera necesario simplificar el tratamiento de la fachada, a fin de adecuarlo al entorno."

Todo ello a efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 del la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

18 INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE SAN ANDRÉS Exp. 1219/2020

ANTEPROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS. SEVILLA

La iglesia de San Andrés está inscrita con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de Monumento, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 17 de agosto de 1995 (BOJA nº 147 de 18 de noviembre de 1995) y pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y está ubicado en el Subsector 8.2, San Andrés – San Martín. Este Sector cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2013. Mediante Orden de 13 de enero de 2016, la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el plan especial de protección del subsector 8.2, salvo las obras y actuaciones en los monumentos, entre otros.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada LPHA, y la resolución de 15 julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA nº28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, en el ANTEPROYECTO DE ADECUACIÓN INTERIOR PARA IMPLANTACIÓN DE COLUMBARIO EN LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de manera favorable respecto al uso y ubicación de la propuesta, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, si bien, la ubicación idónea sería en una cripta de enterramiento existente. No obstante, se considera que el anteproyecto presentado debe ser completado dado que tras el análisis de la documentación no es posible emitir una valoración completa de la afección al BIC sin que se proporcione la siguiente información:

- Antecedentes de los proyectos de intervención de rehabilitación entre los años 1992 y 2001 y la intervención contemporánea de 2010 mencionada en el documento presentado del cual no consta información técnica en la base de datos de esta Delegación Territorial.
- Fotografías del estado actual de la zona de actuación.
- Descripción y especificaciones de la puerta de acceso al columbario, pues dicho elemento sí afectará a la imagen visual de la Capilla Sacramental y por tanto a la percepción del BIC.
- Documentación técnica completa y detallada de la intervención que confirme la no afección a los elementos preexistentes.

Código:RXPMw831PFIRMAJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	15/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	15/41

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 8,2. San Andrés – San Martín y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

19 INTERVENCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA BIBLIOTECA GENERAL DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE ASEOS DE LA BIBLIOTECA GENERAL, ENTREPLANTAS BAJA, ALTA Y PRIMERA DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

La Real Fábrica de Tabacos de Sevilla fue declarada Monumento histórico-artístico por el Decreto 846/1959, de 13 de mayo (*BOE* de 1/06/1959); declarada Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de 2006, incluye al edificio en el Sector 26 “Recinto de la Exposición Iberoamericana” catalogado como Sector BIC. El edificio está catalogado con Protección Global B, por lo que el alcance del nivel de protección exigido comprende fachada y elementos característicos de la misma, composición interior a nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas, elementos singulares, espacio libre de parcela y cerramientos, jardines y vegetación. Las obras permitidas son de conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación, así como la reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta.

El Plan Director de la Remodelación del Edificio de la Fábrica de Tabacos abarca una Reforma Interior que, tal como se especifica en la Ficha del Catálogo CC.S26.02, tenderá a la recuperación de la escala de los espacios originales y a la clarificación de la planta del edificio, prestando especial atención a la definición de itinerarios interiores claros. Se tenderá igualmente a la supresión de entreplantas añadidas a la sección original del edificio.

Por todo ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la citada LPHA, y la resolución de 15 julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA nº28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, en la REFORMA DE ASEOS DE LA BIBLIOTECA GENERAL, ENTREPLANTAS BAJA, ALTA Y PRIMERA DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, visado 20/002564 – T001 - COAS, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarla favorablemente, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, por considerar que las actuaciones contempladas en el mismo son conformes a lo dispuesto en el Plan Director y en la ficha del inmueble del vigente PGOU de Sevilla, y que no tendrán incidencia negativa alguna en los valores del inmueble ni en su apreciación, sino que, por el contrario, contribuirán a mejorar su conservación y funcionalidad.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	16/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	16/41

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa, conforme establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

20 INTERVENCIÓN EN PLAZA PATIO DE BANDERAS, ALCÁZAR DE SEVILLA

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ESTANQUE
DE MERCURIO DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

El Real Alcázar de Sevilla fue declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3/06/1931 (*Gaceta* de 4/06/1931); pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

No tiene delimitación del bien ni bienes muebles vinculados, asumiéndose la delimitación propuesta por el Plan Especial de Protección del sector 6, Reales Alcázares, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Aprobación Provisional de 1/06/2012.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación y restauración del Estanque de Mercurio del Real Alcázar de Sevilla, por considerarlo muy completo en el estudio previo, análisis y diagnóstico de patologías, e idóneo en sus propuestas de intervención en cuanto a principios, procedimientos, materiales y técnicas a emplear.

Asimismo, se considera necesario establecer una cautela arqueológica, consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierras para las actuaciones de recuperación del sistema hidráulico, que deberá ser tramitado y autorizado previamente a la realización de dichas actuaciones.

Finalizada la ejecución, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

21 INTERVENCIÓN EN CALLE REAL DE LA CARRETERÍA 2 Exp. 2086/2019

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR.

17/41

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	17/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	17/41

El inmueble está incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar documentación complementaria que aclare expresamente qué intervención se pretende llevar a cabo dado que existen incongruencias en la documentación presentada, ya que no coincide lo expuesto en planimetría con lo expuesto en memoria y en mediciones.

22 INTERVENCIÓN EN CALLE DON REMONDO 17 Exp. 433/2020

ADDENDA ACLARATORIA DE AGOSTO DE 2020 AL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RESTITUCIÓN DE RESTITUCIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA, LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y OBRAS DE ADAPTACIÓN PARA INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA CON CALIFICACIÓN AMBIENTAL

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA

23 INTERVENCIÓN EN CALLE CLAVIJO 9 Exp. 1614/2020

PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE ESCALERA

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. Sobre la finca está establecida una cautela arqueológica de grado II del patrimonio arqueológico subyacente.

El Convento de Santa Clara se declara monumento histórico artístico el 15 de enero de 1970 y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, tiene consideración de BIC. En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, se constituye un entorno de protección sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la legalización de la escalera en la vivienda del edificio plurifamiliar en calle Clavijo 9, así como la barandilla de protección, a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la LPHA, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

18/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	18/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	18/41

24 INTERVENCIÓN EN CALLE BECQUER 13 Exp. 1585/2020

PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOCAL EN DOS VIVIENDAS Y DOS TRASTEROS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía se encuentra incluido en el entorno del BIC muralla urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de adecuación y cambio de uso de local en dos viviendas y dos trasteros en edificio plurifamiliar entre medianeras, en el inmueble sito en calle Bécquer 13, tan solo a los efectos del art. 28.2 y 33.3 de la LPHA, con la recomendación de que se componga la fachada de forma equilibrada, a comprobar por el Ayuntamiento.

**25 INTERVENCIÓN EN AVDA. FRANCISCO DE MONTESINOS S/N. ANTIGUO PABELLÓN DEL S.XV
EXP. 1719/2020**

PROYECTO BÁSICO Y BÁSICO MODIFICADO DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO

El pabellón del siglo .XV se ubica dentro del recinto de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural, y fue inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, cualquier cambio o modificación que se desee llevar a cabo en el Monumento, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, instalaciones o accesorios requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la mencionada Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Se encuentra incluida en el sector 15 del Conjunto Histórico de Sevilla, con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 1 de julio de 2004.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico modificado de ampliación del Centro Andaluz de Arte

19/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	19/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	19/41

Contemporáneo de Sevilla en el Pabellón del s.XV de la Espo'92, ubicado en el recinto del monasterio de Santa María de las Cuevas, de Sevilla, sin visar, promovido por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

26 INTERVENCIÓN EN AVENIDA EDUARDO DATO 58

PROYECTO BÁSICO DE RESTAURACIÓN DE FACHADA ZONA ESTE. FÁBRICA DE ARTILLERÍA

La Real Fábrica de Artillería de San Bernardo está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Real Decreto 1266/2001 (BOE 287 de 30/11/2001). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta misma Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 12 – San Bernardo del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 15/09/2005 y convalidado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención recogida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de Fachadas de la Zona Este de la Real Fábrica de Artillería de San Bernardo, con los siguientes condicionantes:

- Hay que entender que el destino final de las instalaciones que se encuentran en las fachadas es su desaparición de las mismas, por lo tanto cualquier trazado que por motivos coyunturales haya de permanecer en las mismas, han de entenderse como provisionales, independientemente de que durante el tiempo que tengan que mantenerse en la edificación debe garantizarse siempre que se mantengan ocultas a la vista desde el espacio público.
- Con respecto a las fábricas y tras el picado de los morteros sueltos o deteriorados, así como de los de cemento y la consolidación de la fábrica que fuese necesaria, debe aplicarse de manera extensiva a toda la superficie de la fábrica un revoco del mortero de cal más adecuado, sin salvedad alguna e independientemente del color que se determine fina

20/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	20/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	20/41

- En cuanto al color, deberá mantenerse los que actualmente presenta, sin perjuicio de que en el transcurso de la obras y de los correspondientes estudios paramentales que acompañen las ejecución de los trabajos evidencien un aspecto cromático distinto al actual y que si se considera oportuno su modificación deberá ser sometido de nuevo a autorización de esta CPPH.

Por último insistir en que debe instarse a la Gerencia de Urbanismo, a que se dé un tratamiento único a los ámbitos arquitectónicos del complejo edilicio, que también tienen la consideración de únicos, como es el caso de la fachada a Eduardo Dato y la denominada calle central y que actualmente con la duplicidad de proyectos no existe.

27 INTERVENCIÓN EN CALLE MUÑOZ Y PABÓN 21

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TORRE CAMPANARIO DE LA PARROQUIA DE SAN NICOLÁS

El inmueble de referencia está afectado por el entorno del Convento Madre de Dios de religiosas Dominicas en Sevilla, declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 1859/1971 de 8 de julio, (BOJA de 28 de julio de 1971) y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia, a su vez, se encuentra incluido en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

A su vez, esta edificación se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Conservación y Mantenimiento de la Torre Campanario de la Parroquia de San Nicolás, por considerar correctas las intervenciones recogidas en el citado proyecto, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 5

21/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	21/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	21/41

San Bartolomé, y de cuantas ordenanzas, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del sector 5 San Bartolomé y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

28 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA 16-18

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE REFORMA DEL EDIFICIO DEL BAR “EL CORDOBÉS” Y PROYECTO DE REFORMA DE NÚCLEO DE ESCALERAS, SITO EN CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA 16 Y 18

El inmueble está afectado por el entorno de la iglesia de Santa María la Blanca en Sevilla, declarada Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 186/1995 de 25 de julio, (BOJA de 144 de 15 de noviembre de 1995). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia, a su vez, se encuentra incluido en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

A su vez, esta edificación se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de Legalización de Reforma del Edificio del bar “el cordobés” y Proyecto de Reforma de Núcleo de Escaleras, condicionado a que la separación entre los huecos tenga el mismo tratamiento que la fachada, a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico, del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico del Sector 5 San Bartolomé, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

Así mismo se ratifica la propuesta de apertura de expediente informativo por la ejecución de obras sin autorización previa.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	22/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	22/41

ARAHAL

01 INTERVENCIÓN EN CALLE DR. FLEMING 31

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahál, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014 y, aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de enero de 2016), el expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural(...)".

Por todo ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, pues conforme al artículo 38.3 de la misma, las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Según el PEPCHA el inmueble se encuentra protegido con nivel E o ambiental, que se definen como aquellos edificios tradicionales que tienen un especial interés funcional respecto a la organización de los espacios vivideros en contraposición a los libres de edificación. También se protege con este nivel la imagen histórica de "vivienda de paños ciegos" con pocas aperturas de huecos a fachada ya que con ello se contribuye a la configuración del ámbito general del Conjunto Histórico y del carácter del espacio urbano en que se encuentra situada. Excepcionalmente, dichas edificaciones podrían ser objeto de sustitución por edificaciones de nueva planta, debiéndose, en ese caso, incorporar el proyecto básico del nuevo edificio junto con la solicitud de licencia de demolición, al objeto de adoptar las medidas necesarias previas a la intervención, y garantizar que la pieza sustitutiva aporta los mismos valores estructurales que la suprimida. En cualquier caso las sustituciones tendrán el carácter de excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido, requiriéndose el informe favorable de la consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Doctor Fleming 31, de Arahál, con visado 20/002674-T001, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas y sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

23/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	23/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	23/41

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN EUTROPIO S/N Y CALLE ÓLEO 51 – Exp. 3143/2020

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahál mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014. Por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura se delega la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál, en adelante PEPCHA (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016), de acuerdo con el artículo 40.1 de la LPHA, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS y el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle San Eutropio n/n y Óleo 51 de

24/41

C/ Levís 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	24/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oiho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oiho	PÁGINA	24/41

Arahal, por no producir incidencia negativa en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Arahal, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CARMONA

1 INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 9

MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 786 DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARMONA, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE SITO EN LA C/ SEVILLA Nº 9.

El inmueble se encuentra fuera de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto 1064/1963, de 25 de abril (BOE nº 120, de 20 de mayo), que comprende el recinto intramuros de la ciudad. Carmona cuenta con Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo "Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural."

La ficha nº 786 del Catálogo del citado Plan Especial, correspondiente al inmueble de la c/ Sevilla nº 9, le da un grado de protección D*, alcanzando la protección a la totalidad del inmueble. Este grado de catalogación se reservó para edificaciones de valor patrimonial coherentes y poco transformadas, aparentemente, y en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la modificación de la ficha nº 786 del Catálogo del PEPHHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Sevilla nº 9, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida por el Plan Especial de Protección, a los efectos establecidos en el art. 1.5 de las Ordenanzas del mismo.

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor literal:

<<ANTECEDENTES: sin antecedentes

INFORME: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carmona nos remite oficio en el que indica que la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPHHC), en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020, informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la propuesta de modificación de la ficha nº 786 del Catálogo de Edificios de la Ciudad correspondiente al inmueble sito en c/ Sevilla nº 9, elaborada por

25/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	25/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oiho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oiho	PÁGINA	25/41

los servicios técnicos municipales. En esta propuesta se pone de manifiesto, el acordar el grado de protección D, en los términos allí expresados.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PE-PPHC, en sesión celebrada el 22/05/2020, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora para la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha.

En atención al procedimiento dispuesto para la modificación puntual del Catálogo de Edificios de la ciudad, regulado en los artículos 1.5 y 1.11.7 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se ha evacuado un periodo de información pública y se ha concedido un plazo de audiencia al interesado en el procedimiento, no habiéndose formulado alegaciones. Tras ello se hace necesaria la emisión de informe por parte de la Administración cultural competente, que habrá de serlo en un plazo de un mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido éste sin su recepción.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.5 de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, se interesa de esta Administración la emisión de informe sobre el asunto de referencia, adjuntándose al presente oficio una copia completa del expediente administrativo, así como ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha del Catálogo.

Se adjunta al oficio:

1. Copia completa del expediente administrativo tramitado. Con Índice.
2. Ejemplar diligenciado del documento de la propuesta de modificación de la ficha de Catálogo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA Nº 786 DEL CATALOGO DEL PEPPHC DE EDIFICIOS DE LA CIUDAD Y SU ENTORNO, LOCALIZADA EN LA CALLE SEVILLA Nº 9.

ÍNDICE

- 1) Objeto de la modificación y normativa de aplicación
- 2) Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo
- 3) Metodología empleada para la elaboración de la nueva ficha de Catálogo
- 4) Antecedentes administrativos de obras en el inmueble.
- 5) Descripción del inmueble objeto de catalogación
- 6) Propuestas de protección del inmueble y de modificación de la ficha del Catálogo
- 7) Anexos
 - a) Fichas descriptiva y gráficas de las parcelas del Catastro.
 - b) Secuencia temporal de fotografías aéreas de la parcela.
 - c) Planos del inmueble
 - d) Reportaje fotográfico.

1. Objeto de la modificación de la ficha del Catálogo y normativa de aplicación.

La presente propuesta de modificación de la ficha del catálogo nº 786 del PEPPHC, correspondiente al inmueble situado en la Calle Sevilla nº 9 de Carmona, con referencia catastral 6204117TG6560S0001YD, se realiza a instancias de parte, por la pretensión de rehabilitar el inmueble.

El inmueble se sitúa fuera del recinto amurallado de la Ciudad, que está declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, de conformidad con Disposición Adicional Primera de la Ley 16/85 de 25 junio del Patrimonio Histórico Español, en virtud de la declaración de Conjunto Histórico Artístico llevada a cabo mediante Decreto 1064/1963 de 25 de abril y publicada en el BOE nº 120 de 20 de mayo de 1963.

Por situarse dentro de la Delimitación de la ampliación del Conjunto Histórico y estar incluido en el Catálogo del PEPPHC, al inmueble le es de aplicación la normativa del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona –PEPPHC- aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de mayo de 2009 y publicado en BOP número 191 de 19 de agosto de 2009.

El inmueble se encuentra actualmente protegido por el PEPPHC con un grado de protección D*; que es la catalogación que se reservó para edificaciones de valor patrimonial con pérdidas o transformaciones significativas, en las que no fue posible visitar su interior en el momento de redacción del Plan.

2. Descripción del procedimiento para la modificación puntual del Catálogo.

El procedimiento a seguir para la modificación puntual del Catálogo está recogido en el art 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC donde se determina que:

26/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	26/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	26/41

"Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológica del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.

Los servicios técnicos municipales emitirán Informe sobre la Propuesta de Modificación

Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.

Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido «en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.

Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente."

3.- Metodología empleada para la elaboración de la propuesta de nueva ficha de Catálogo.

La presente propuesta de catalogación, que ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales de las Áreas de Arqueología y Urbanismo, se ha realizado según los criterios metodológicos seguidos en la redacción del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, recogidos en el apartado 1.4 de la Memoria informativa, donde se dice lo siguiente:

"Para la realización del catálogo de edificaciones urbanas partimos de los siguientes principios:

"Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del conjunto ..." Art. 21.3 ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La revisión del caserío afecta a la totalidad de los inmuebles de la ciudad de Carmona a excepción de las áreas de urbanización posterior a los años 60 del siglo XX, lo que se cifra en la cantidad de 2145 parcelas catastrales aproximadamente.

La catalogación implicará la adscripción de la parcela catastral a uno de estos ocho rangos: A, B, C, D, E, F, Nueva Planta y Solar.

La catalogación es particularizada y pormenorizada.

La información de campo para la realización del catálogo se centra en tres instrumentos:

1.- La ficha de campo. Se estructura en tres bloques diferenciados. El primero hace referencia a características generales, denominación, dirección postal, referencia catastral, propiedad, usos, altura y tipología; El segundo bloque es descriptivo en sus distintos elementos, fachada, estructura, cubierta, patios, elementos singulares, espacios libres, se define el estado de la edificación y si son evidentes procesos urbanísticos de agregación / segregación. El tercer bloque plantea su secuencia edificatoria, es decir, definir todos los eventos constructivos reconocibles en la edificación y fechados según particulares elementos crono-tipológicos.

2.- Planimetría. Se ha realizado una exhaustiva búsqueda de la planimetría existente en los archivos municipales, En los casos en que no existían planos, levantamos croquis de planta baja a partir del plano 1:500.

3.- Fotografía. La fotografía ocupa un lugar esencial en el registro documental. La fotografía digital se realizó en todos los inmuebles en los que obtuvimos permiso para ello según el siguiente protocolo: fachada, detalles de fachada (ventanas, puertas, detalles decorativos), rejas, forjados, armaduras, patio, detalles de patio (pilares o columnas, arcos, ventanas), suelos, corral, elementos singulares, cubierta y revestimientos.

Toda la información queda condensada en la ficha de Catálogo de edificios de la ciudad y su entorno con un formato estructurado en tres hojas con información cualitativamente diversa. La primera hoja recoge la información descriptiva del inmueble, plano de Idealización y fotografías. Esta hoja adquiere formatos distintos para los edificios catalogados como A y B, C y D, y E.

La segunda hoja contiene Información planimétrica de planta baja y las fotografías aéreas del inmueble de los años 1956 y 2003 para establecer una comparativa de su evolución.

27/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	27/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	27/41

La tercera hoja establece los parámetros de protección del inmueble en el que se determinan el alcance del nivel de protección, las intervenciones permitidas en el área protegida, parámetros básicos de ordenación (edificabilidad, usos, condiciones de parcelación), cautela arqueológica y se establecen unos criterios particulares para la intervención. La protección se complementa con un plano donde se expresan detalladamente los elementos protegidos."

4. Antecedentes administrativos

Con fecha 12 de diciembre de 2019 se presenta en el registro de entrada municipal, propuesta de intervención en el inmueble de referencia, acompañando documentación relativa a la intervención que se pretendía realizar.

5. Descripción del inmueble objeto de catalogación.

a) El entorno urbano

El inmueble se localiza fuera de murallas. La calle Sevilla prolonga, ya en espacio urbano, la carretera que tradicionalmente ha puesto en relación a Carmona con la capital. La edificación en sus márgenes debió ser un proceso paulatino en conexión con el desarrollo de los arrabales. Su último tramo, el más lejano a la ciudad, conserva aún cierto carácter de área industrial, localizándose allí antiguos molinos, talleres y comercio de maquinaria agrícola. Tradicionalmente se ha venido considerando el XVIII como el siglo de la gran expansión extramuros, pero el reconocimiento arqueológico de algunas viviendas permite atrasar el inicio de este proceso hasta el XVI.

b) Análisis del parcelario

A la vista del parcelario catastral, el inmueble de calle Sevilla 9 se sitúa sobre la parcela catastral número 6204117TG6560S0001YD con una superficie de suelo de 130 m². La parcela presenta unas proporciones extremadamente alargadas y por la continuidad existente con los límites traseros de las parcelas colindantes y las crujiás de edificaciones vecinas, se puede entender que tanto la parcela objeto de estudio como las colindantes provienen del proceso de loteo, perpendicular a fachada, de una parcela de dimensiones mayores.

c) Descripción general del inmueble.

Datos previos:

Se realiza un recorrido por la planimetría histórica y fotografías aéreas existentes en los archivos municipales con la finalidad de analizar datos relativos a las últimas intervenciones y actuaciones realizadas en el inmueble.

Análisis de las transformaciones constructivas evidenciadas por fotografías y planimetría histórica:

A la vista de las fotografías y planimetrías anteriores es evidente la transformación de la crujía de fachada histórica y el patio adyacente, existente en las fotografías aérea de 1956 y de 1977, demoliéndose y reconstruyéndose parte del patio. Dicha transformación se estima se realizó con posterioridad a la década de los años 70, sin poder determinar con exactitud la fecha y siendo ya evidente en la fotografía aérea de 2002.

La construcción histórica consistiría, según se desprendería de la fotografía aérea de 1956, en una estrecha crujía de fachada con tejado a dos aguas y un amplio patio que daría paso a las dos crujiás traseras que se mantienen en la actualidad. Se observa que dicha transformación no afectó en planta a las dos crujiás traseras que dan paso al corral trasero.

Características tipológicas del inmueble.

Al inmueble se le puede asignar la tipología de casa corredor que, según se describe en la memoria informativa del PEPPHC, cuenta con las siguientes características tipológicas:

Casa corredor.

La casa corredor ocupa una parcela alargada, mucho más profunda que ancha. Estructuralmente se compone de doble crujía paralela a fachada, en dos plantas, estando ocupada la superior por el sobrado. Tras este primer bloque, se accede a un patio alargado flanqueado en uno de sus lados por una crujía de una sola planta perpendicular a fachada. El patio se cierra en su trasera con otro bloque con simple o doble crujía construido en dos plantas. Al fondo de la parcela se sitúa el corral.

Funcionalmente la característica básica es la existencia de un pasillo que atraviesa la edificación desde la puerta hasta el corral, con el paso para las bestias remarcado en el pavimento. La primera crujía está ocupada por un zaguán y una o dos alcobas a los lados según el ancho de la fachada. La segunda crujía funciona como sala y generalmente se sitúa la escalera de acceso al sobrado.

La cocina se suele situar en el pasillo lateral o crujía perpendicular junto al patio. Lo doble crujía del fondo está ocupada por las cuerdas y dependencias auxiliares vinculadas a los usos del corral.

Esta tipología se empieza a documentar tras la conquista cristiana de la ciudad y se hace patente en los barrios del arrabal generados en los siglos XIV, XV y XVI y en los espacios intramuros ocupados en estos siglos.

En el caso de la edificación objeto de estudio se mantienen en la fachada y crujiás traseras las características de la tipología de casa corredor con una clara línea de circulación que discurre pegada a la medianera izquierda. Se

Código:RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	28/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	28/41

constata que, con la transformación de la crujía delantera, con la pérdida de los muros de carga que la conformarían y con la ocupación del patio histórico en segunda crujía con una estancia diáfana, se desdibuja completamente en esta zona la circulación característica de esta tipología.

Se mantiene asimismo casi desocupado el corral trasero, existiendo únicamente unas edificaciones auxiliares de una planta cubierta ligera pegadas a la última crujía del inmueble.

d) Descripciones pormenorizadas

. Fachada: De dos plantas de altura, se compone de puerta de entrada pegada a la medianera izquierda, y de hueco de ventana en planta baja y dos balcones en planta primera compuestos simétricamente.

Constructivamente es de muro de tapial con un espesor importante.

. Estructura vertical: Se observan dos zonas totalmente diferenciadas; la correspondiente a las dos primeras crujías de fachada hasta el actual primer patio, de reciente construcción, donde la estructura vertical la componen las medianeras del inmueble y la fachada del mismo y la otra zona compuesta por las dos crujías traseras que mantienen los muros de tapial históricos hasta el forjado de plata primera.

. Estructura horizontal: Se presentan igualmente dos zonas totalmente diferenciadas; la correspondiente a las dos primeras crujías de fachada con forjados, tanto en entresuelo como cubierta, de vigas de hormigón armado, de construcción reciente, y las dos crujías traseras en las que se mantiene el forjado de rollizos de madera conformando el entresuelo y en cubierta un forjado lineal con entrevigado de bóvedas de ladrillo.

. Cubiertas: Las cubiertas en su totalidad son planas soladas con material cerámico.

. Elementos singulares:

. Guardapolvo sobre ventana de patio trasero.

. Arco de acceso a pasillo lateral en crujías traseras.

. Espacio libre de parcela: Corral trasero.

. Estado de conservación: Deficiente en cubiertas y forjados, por falta de mantenimiento. Sin patologías estructurales graves.

e) Secuencia edificatoria

La arqueología de paramentos no tiene, hasta hoy, la misma posibilidad de datar con precisión una edificación que la aplicación del mismo método bajo rasante. No obstante, de la observación de la planta, del parcelario y de determinados elementos tipológicos se presume la siguiente secuencia edificatoria:

. Cronología: época moderna, sin más precisión; Estilo: mudéjar; Autor: desconocido; Tipo de intervención: nueva planta; Afección: general; Tipo morfológico: casa corredor; Elementos cronotipológicos: fábricas, tipología de planta.

. Cronología: siglo XX; Estilo: —; Autor: desconocido; Tipo de intervención: reforma masiva; Afección: general en cubiertas y estructuras horizontales, demoliciones en crujía de fachada.; Tipo morfológico: vivienda unifamiliar; Elementos cronotipológicos: fábricas, planta.

f) Afecciones: El inmueble se encuentra catalogado con el grado D* por el vigente PEPPHC.

g) Referencias bibliográficas: Sin referencias.

6. Propuestas de protección de los inmuebles y de Modificación de fichas de Catálogo.

a) Grado de protección.

Se propone que el inmueble se catalogue con el grado de protección D, por tratarse de edificaciones de valor patrimonial con pérdidas significativas de conformidad con artículo 2.1.5 del PEPPHC.

b) Alcance de la protección

Dadas las pérdidas sufridas por la edificación la protección se extiende a los siguientes elementos:

. Fachada, estructura vertical de muros de carga y arco de ladrillo.

. Dos crujías traseras: estructura vertical de muros de carga.

. Se deberá de mantener el guardapolvo de la ventana en crujía trasera y el arco de acceso a pasillo lateral en crujías traseras, elementos señalados como singulares en la descripción del inmueble.

c) Intervenciones permitidas en las áreas protegidas

Conforme al grado de protección propuesto y a las ordenanzas del PEPPHC, en las áreas protegidas de los inmuebles, serán admisibles intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación en grado I y II.

d) Parámetros básicos de ordenación

Condiciones de la edificación según ordenanzas en ambos inmuebles

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	29/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	29/41

e) Condiciones de uso

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica.

f) Condiciones de parcelación

Las definidas en normativa para el uso residencial zona histórica.

g) Cautela arqueológica

Cautela subyacente. La localización urbana de la parcela en que se levanta el inmueble supone la aplicación de la cautela subyacente de grado II definida en el art. 4.7.1 de las Ordenanzas.

Cautela emergente. A la vista del grado de protección establecido y en función de lo establecido en el art. 4.13.2 de las Ordenanzas del PEPHHC, cualquier obra que se ejecute en el inmueble estará sometida a una cautela de arqueología emergente de grado II.

h) Criterios particulares de intervención.

La intervención en el inmueble deberá de mantener el esquema de recorrido lateral y longitudinal preexistente como tipología de casa corredor.

En Carmona a la fecha de la firma digital (4/03/2020)

El Jefe del Servicio de Urbanismo: Alfaro José García Rodríguez

La Arqueóloga: Rocío Anglada Curado

El Jefe del Servicio Arqueología: Ricardo Lineros Romero

Se inserta a continuación la Ficha nº 786 del Catálogo del PEPHHC Modificada y la ficha descriptiva y gráfica del inmueble del Catastro.

Por tanto, vista la Propuesta de Modificación de la ficha nº 786 del Catálogo del PEPHHC de edificios de la ciudad de Carmona y su entorno, correspondiente al inmueble sito en la c/ Sevilla nº 9 elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, y habiéndose comprobado, conforme al Índice adjunto, que se ha seguido correctamente la tramitación establecida al efecto por el Plan Especial de Protección, proponemos su informe favorable.>>

CONSTANTINA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA CARRETERÍA 3

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS EN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 421/2004, de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud "Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley "la conservación de los Conjuntos

30/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTakuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTakuPDsm3/Dg	PÁGINA	30/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	30/41

Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional.

Analizada la documentación presentada en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS EN VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS en Plaza de la Carretería 3 de Constantina, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo favorablemente, por considerar que no produce afección negativa al Conjunto Histórico de Constantina, debiendo reutilizarse en la medida de lo posible las tejas actuales, tanto para la crujía hacia calle Pósito como para el castillete, que deberá ejecutarse con la misma tipología y materiales de cobertura que el actual.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE HERMOSA ALTA 29

PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 421/2004, de 1 de junio, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por tanto, cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, órgano que ostenta las competencias delegadas mediante la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en cuya virtud *“Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”*, y conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la misma Ley *“ la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.*

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	31/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	31/41

El planeamiento vigente en Constantina son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas en el año 1994, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con fecha de aprobación definitiva por el Pleno Municipal el 29/12/2009, estando actualmente en redacción el PGOU, que cuenta con aprobación provisional.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado el PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle Hermosa Alta 29, de Constantina, por considerar que no produce afección negativa en los valores protegidos del Conjunto Histórico de Constantina, a los efectos del artículo 33.3 de la LPHA.

La condición, a comprobar por el correspondiente Ayuntamiento, consistirá en que siempre que sea posible las tejas a utilizar sean las existentes, con el objeto de producir la menor incidencia visual posible.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE RAMÓN Y CAJAL 29

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE FORJADO DE CUBIERTAS EN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico. Se ubica en el BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. La declaración del BIC Conjunto Histórico de Constantina incluye en su justificación la necesidad de mantener los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnológicos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de obras de sustitución de forjado de cubiertas en edificio entre medianeras en Ramón y Cajal nº 29 de Constantina, con visado 20/002857-T001, a los efectos del artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio de cuantas normativas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CORIA DEL RÍO

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CARIDAD Nº 15

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

En enero de 2001 fueron aprobadas, con carácter definitivo, las Normas Subsidiarias por las que se rige el Planeamiento de Coria del Río, con una normativa en relación con la protección del patrimonio arqueológico.

Mediante Resolución del Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 05/02/2020, acompañado por el informe de la arquitecta municipal de Coria del Río, de fecha 04/11/2019, se decide en remitir el proyecto arquitectónico de referencia a esta Comisión Provincial de Patrimonio, para su informe “por si existe yacimiento arqueológico en la zona” al entender que el mismo podría tener incidencia al estar afectado por el entorno

Código:RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	32/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	32/41

arqueológico del Cerro de San Juan, ya que se sitúa en suelo urbano de uso residencial afectado por la ordenanza 1B, sin grado, en las Normas Subsidiarias municipales y en zona de Casco Tradicional según la adaptación a la LOUA.

El documento se examina porque según la normativa del planeamiento del municipio, las actuaciones que afecten al subsuelo requieren informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en calle Caridad nº 15, de Coria del Río (Sevilla), con visado: COAS, número 19/000492 - T001, de 20/02/2019, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, sin la necesidad de desarrollar actividad arqueológica preventiva.

No obstante, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, sus promotores tienen la obligación de notificar a esta Administración competente la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras. Todo ello con independencia de cuantas normativas y ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Coria del Río.

02 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE ANDALUCÍA Nº 18

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA Y VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA

En enero de 2001 fueron aprobadas, con carácter definitivo, las Normas Subsidiarias por las que se rige el Planeamiento de Coria del Río, con una normativa en relación con la protección del patrimonio arqueológico.

Mediante Resolución del Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 05/02/2020, acompañado por el informe de la arquitecta municipal de Coria del Río, de fecha 03/02/2020, se decide en remitir el proyecto arquitectónico de referencia a esta Comisión Provincial de Patrimonio, para su informe “por si existe yacimiento arqueológico en la zona” al entender que el mismo podría tener incidencia al estar afectado por el entorno arqueológico del Cerro de San Juan, ya que se sitúa en suelo urbano de uso residencial afectado por la ordenanza 1B, sin grado, en las Normas Subsidiarias municipales y en zona de Casco Tradicional según la adaptación a la LOUA.

El documento se examina porque según la normativa del planeamiento del municipio, las actuaciones que afecten al subsuelo requieren informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de manera favorable el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN PLANTA BAJA Y VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA en Avda. De Andalucía n 18, de Coria del Río (Sevilla), con visado: COAS, número 17/000392 - T001, de 09/03/2017, a los efectos del artículo 33.3 de la LPHA, con la condición de que durante la ejecución de la cimentación de la obra se realice una actividad arqueológica preventiva consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierras, tal como establece el artículo 3.c) del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Todo ello con independencia de cuantas normativas y ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Coria del Río.

Código:RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	33/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	33/41

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 2

EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN_PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Por otro lado, conforme al artículo 38.3 de la LPHA, "Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico", añadiéndose en el artículo 39.1 que, "Serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el artículo 33, apartados 3 y 5..." y en el artículo 39.3 que, "En el expediente que se instruya para averiguar los hechos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar las obras o modificaciones, ordenar la demolición de lo construido o la reconstrucción de lo destruido sin autorización o sin haber efectuado la comunicación previa u ordenar las reposiciones necesarias para recuperar la situación anterior, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes...".

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud "Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones" y en el artículo 21.3 de la LPHE que establece que "la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto".

Analizada la documentación presentada del PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Cruz 2 de Estepa, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informarlo en sentido desfavorable, dado que las actuaciones propuestas incumplen lo establecido en los artículos 20.3 y 21.3 de

34/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	34/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	34/41

la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debiendo presentar una nueva propuesta cuya edificabilidad se deberá ajustar a la existente previamente a la demolición del inmueble, que según la web de catastro era de 196 m².

Por otra parte, para esta nueva propuesta se considera conveniente que se respete la configuración arquitectónica propia de los inmuebles del Conjunto Histórico de Estepa, que se restituya el muro de fachada con sus mismos espesores, así como que se disminuya la relación hueco-macizo propuesta.

Hasta que no se presente un proyecto que pueda ser informado en sentido favorable no podrá recaer resolución respecto al EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, dado que se han ejecutado obras sin la autorización pertinente, se propone a la señora Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE CUESTA 13

SOLICITUD DE OBRAS Y USO PROVISIONAL DE SOLAR

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la SOLICITUD DE OBRAS Y USO PROVISIONAL DE SOLAR en calle Cuesta 13 de Estepa, ya que por su carácter provisional, su entidad y las condiciones en las que actualmente se encuentra el solar, sin uso y en estado de abandono, no supone incidencia negativa en los valores protegidos del Conjunto

Código:RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiT+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	35/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	35/41

Histórico de Estepa. Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE TORIL 19

DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA DEL INMUEBLE

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma LPHA, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA DEL INMUEBLE.

Se recuerda el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el que se indica que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se consideran excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Asimismo se recuerda el artículo 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que en su apartado 1 establece que “No procederá la demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Podrán admitirse, excepcionalmente, demoliciones derivadas de la ejecución de proyectos de conservación, que exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.”

Código:RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	36/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	36/41

LEBRIJA

1 INTERVENCIÓN EN PLAZA RECTOR MERINA 4

ANEXO I MODIFICADO PROYECTO PARA EL ESTUDIO DE ESTADO DE CONSERVACIÓN Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CAJA DEL ÓRGANO DE SANTA MARÍA DE LA OLIVA DE LEBRIJA.

El inmueble se encuentra Declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 3/06/1931. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento y por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, quedó inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, siéndole de aplicación el régimen previsto en la citada Ley.

Por ello, la intervención propuesta en este inmueble requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Además, la iglesia de la Oliva se encuentra en el Conjunto Histórico de Lebrija, declarado mediante el Decreto 14/1985, de 22 de enero, y en la normativa urbanística municipal cuenta con el máximo grado de protección.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente las modificaciones que se proponen en el documento *Anexo al Proyecto de restauración del órgano de la iglesia de la Oliva de Lebrija*, consistentes en devolver a su lugar original, trasera del órgano, hacia la nave lateral la cadereta (secretos, tubería, mecanismos, etc.), manteniendo el mueble neoclásico, por considerarlas suficientemente documentadas y justificadas y estimar que redundarán en beneficio de la adecuada conservación y funcionamiento del instrumento.

Recordamos que, finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme establece el art. 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

02 INTERVENCIÓN EN EL PUESTO 3 DEL MERCADO DE ABASTOS

COMUNICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE PARCIAL DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO N.3 DEL EDIFICIO

El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de

37/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTakuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTakuPDsm3/Dg	PÁGINA	37/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	37/41

la LPHA. Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

En esta sentido cabe indicar lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPHE, que establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente. Añadiendo a continuación que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales. Por su parte el artículo 38.2 de la LPHA, dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos exigirán la autorización de esta Administración Cultural.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la declaración de ruina inminente parcial del local comercial puesto n.3 del edificio Mercado de Abastos y de las medidas a adoptar, sin que se propongan medidas correctoras contempladas en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE LA HUERTA 14

REPARACIÓN DE REVESTIMIENTO EN FACHADA, REPARACIÓN DE REVESTIMIENTO EN PARED MEDIANERA Y LIMPIEZA DE SOLAR

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Resulta aplicable, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

El artículo 21.3 de la LPHE establece que “la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto”.

Código:RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	38/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	38/41

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REPARACIÓN DE REVESTIMIENTO EN FACHADA, REPARACIÓN DE REVESTIMIENTO EN PARED MEDIANERA Y LIMPIEZA DE SOLAR , en calle La Huerta n.º 14 de Osuna, al entender que la intervención no afecta negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico en el que está incluido el inmueble.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 78
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA en calle Cruz 78 de Osuna, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

La condición, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna, consistirá en que se proponga un nuevo alzado y solución en primera crujía hacia calle Cruz 78, con el objetivo de mantener un alzado que responda al parcelario original, debiéndose:

- Proponer una solución unitaria de alzado y cubierta, que incluya la parte de primera crujía que según Catastro pertenece a esta parcela.
- O bien si esta solución no es posible, actuar solamente en la parte que según proyecto presentado pertenece a la parcela, manteniendo la fachada actual para que no sea perceptible desde el exterior.

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	39/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	39/41

03 INTERVENCIÓN EN CALLE CUETO

INFORME SOBRE OBRAS COMPLEMENTARIAS A REALIZAR EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el INFORME SOBRE OBRAS COMPLEMENTARIAS A REALIZAR EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN en calle Cueto de Osuna, por solucionar un problema de seguridad y estabilidad urgente sin menoscabo aparente de los valores protegidos del Conjunto Histórico de Osuna, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE SOSA 34

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones

Código:RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMAtJiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	40/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	40/41

Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar en sentido favorable condicionado el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle Sosa 34 de Osuna, por no afectar negativamente a los valores protegidos del BIC Conjunto Histórico de Osuna en el que se encuentra incluido el inmueble, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

La condición, a comprobar por el Ayuntamiento, consistirá en que el tipo de teja que se utilice en la sustitución de cubierta sea teja árabe, con el objeto de que la intervención produzca la menor incidencia visual posible.

PEÑAFLO

01 INTERVENCIÓN EN FINCA “EL CALVARIO”

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: PROSPECCIÓN Y ESTUDIO GEOFÍSICO EN LA FINCA “EL CALVARIO”

Esta finca es la menor de las tres que son propiedad de la Junta de Andalucía en el municipio sevillano de Peñaflo y que están inscritas dentro de los límites de la Zona Arqueológica Bien de Interés Cultural “Ciudad romana de Celti”. Su subsuelo alberga parte de este yacimiento pero, a diferencia de lo que ocurre en las otras dos fincas (La Viña y Pared Blanca), donde sí han sido realizados estudios geofísicos parciales, en El Calvario sólo ha sido desarrollada una prospección superficial para el estudio de los materiales arqueológicos distribuidos sobre el suelo y, por tanto, se desconoce la presencia, disposición y profundidad de estructuras constructivas antiguas.

El yacimiento arqueológico situado anexo a la actual población de Peñaflo ha sido identificado de manera consensuada con la Celti citada por Plinio dentro del convento jurídico de Astigi. El yacimiento fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría Zona Arqueológica mediante el decreto 15/1994 de 18 de enero publicado en el BOJA 17 de 18 de enero de 1994 y en el BOE 51 de 1 de marzo de 1994. Tal y como se indica en el decreto, el yacimiento está sobre una elevación artificial al oeste de la población ocupada por las fincas denominadas El Calvario, Pared Blanca y Las Viñas, ocupando una extensión de algo más de 26 ha.

El yacimiento tiene una larga secuencia estratigráfica que se inicia en época protohistórica y perdura hasta el siglo III d.C. cuando se abandona. De la ciudad también conocemos la ubicación de sus necrópolis, a ambos márgenes de la carretera Nacional 431, antigua vía romana, con especial concentración en el lugar denominado El Camello, donde han aparecido enterramientos de sarcófagos de plomo y numerosas tumbas con ajuar funerario.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de autorización y el proyecto de actividad arqueológica preventiva: prospección y estudio geofísico en la finca El Calvario, ya que desde el punto de vista técnico, los objetivos y planteamientos metodológicos propuestos son adecuados y conformes a los fines que justifican la intervención.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

41/41

C/ Levías 17, 41004. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw831PFIRMA2JiTa+kuPDsm3/Dg	PÁGINA	41/41

Código:RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw952PFIRMA2kzhamuM7J3oioho	PÁGINA	41/41